

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-07-033-A Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Centros de Acopio.

Núm. de Bitácora: 30H202941217

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

- 1) Domicilio particular, teléfono, firma de terceros OCR, correo electrónico, R.F.C, clave de elector, código QR.
- 2) Secreto Industrial en su caso
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XVII de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos persona esta en identificada e identificable y/o información considerada como se destrustrial por el promovente.

Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

Y RECURSOS MATURALES

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobo la versión publica.

Resolución número 121/2018/SIPOT del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de fecha 16 de octubre de 2018.





DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

DELEGACION FEDERAL EN ELESTADO DE VERACRUZ

Oficio No. SGP AR N.02.MIC.1386/18

Xalapa, Ver., a po de febrero del 2018

ESPACIO DE CONTACTO

PROFEPA
PROCURADURIA FEDERAL PROPERTY FOR THE PARTY FOR TH

0 8 A60. 2018

Oficialía de Pa

RECIBIE

EVELYN SAID NADER

Lote 2 Manzana 5
Margen derecha del Río Tuxpan
Parque Industrial Pesquero
Carretera a Cobos
92770 Tuxpan, Ver.

Número de Registro Ambiental: SAN3018900056

Número de Autorización

30-189-PS-II-01D-018

En atención a la solicitud de autorización como Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con número de Bitácora: 30/H2-0294/12/17 de fecha 15 de diciembre del 2017, presentada por EVELYN SAID NADER, persona física dedicada al manejo de materiales y sus residuos peligrosos, con domicilio de contacto en Lote 2 Manzana 5, margen derecha del Río Tuxpan, Parque Industrial Pesquero, Carretera a Cobos, y de la instalación en Lote 9 Manzana 5, márgen derecha del Río Tuxpan, Parque Industrial Pesquero, Carretera a Cobos, ambos con código postal 92770 en Tuxpan, Veracruz, y R.F.C.

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 17 Bis y 32 Bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° fracciones XVII y XXXII, 50 fracciones I y III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 13 y 14 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 54 y 55 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2° fracción XXX, 3°, 38 y 40 fracción IX inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 26 de noviembre de 2012; se otorga a **EVELYN SAID NADER**,

Autorización como Centro de Acopio de Residuos Peligrosos

Consistentes en: Líquidos oleosos residuales y/o aguas oleosas, provenientes de la sentina de todo tipo de embarcaciones, también conocidas como Slop ó Slush que significa agua sucia o fango (lodo) en idioma inglés; aceites lubricantes, dieléctricos, hidráulicos, de corte y/o enfriamiento gastados o contaminados; material sólido diverso impregnado o contaminado con hidrocarburos y sus derivados crudos o refinados; hidrocarburos en estado líquido; ropa o equipo de seguridad personal impregnado o contaminado con



Contienen **DATOS** PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y aue es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, 2) RFC de personas físicas, 3) Teléfono v correo electrónico de particulares, 4) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones 5) OCR de la Credencial de Elector. Artículos 116 Primer párrafo de la LGTAIP y

113 fracción I de la LFTAIP.



Oficio No. SGPARN.02.MIC.1386/18 Xalapa, Ver., a 06 de febrero del 2018

hidrocarburos y sus derivados crudos o refinados, y acumuladores de potencia de electrolito líquido (húmedos) o sólido (secos).

Contienen información clasificada como SECRETO INDUSTRIAL tal como: 1) Producto: El resultado del proceso productivo (Nombre, cantidad y nivel de productividad autorizado), y 2) Tecnologías del proceso de producción: Equipo industrial, insumos y la tecnología que forman parte del proceso productivo: Nombre, características, marca y capacidad de operación. Artículos 116 párrafo tercero de la LGTAIP, 113 Fracción II de la LFTAIP, 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Las áreas de almacenamiento estarán señalizadas, considerando las propiedades físicas y químicas de los residuos peligrosos, así como su incompatibilidad, contarán con red contraincendio y extintores a base de espuma, dióxido de carbono y polvo químico incluyendo el especializado para combatir fuego clase D (por metales alcalinos y alcalinotérreos). Cada uno de los tambores y contenedores en general utilizados para el almacenamiento de residuos peligrosos, estarán identificados con el nombre comercial y químico, el grado de riesgo a la salud, así como los números identificadores UN y CAS.

Los residuos peligrosos se movilizarán al interior del centro de acopio en maquinaria y/o equipos especializados mecánicos, eléctricos o manuales, tales como: volteos, retroexcavadoras, montacargas y/o patines, operados por personal capacitado que





Oficio No. SGPARN.02.MIC.1386/18 Xalapa, Ver., a 06 de febrero del 2018

utilizará el equipo de seguridad necesario.

Contienen información clasificada como SECRETO INDUSTRIAL tal como: 1) Producto: El resultado del proceso productivo (Nombre, cantidad y nivel de productividad autorizado), y 2) Tecnologías del proceso de producción: Equipo industrial, insumos y la tecnología que forman parte del proceso productivo: Nombre, características, marca y capacidad de operación. Artículos 116 párrafo tercero de la LGTAIP, 113 Fracción II de la LFTAIP, 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

La presente autorización como centro de acopio de residuos peligrosos; queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

- 1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de Diez Años contados a partir de la fecha de su expedición, podrá ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de EVELYN SAID NADER, siempre y cuando cumpla con las condiciones siguientes:
 - con las condiciones siguientes:

 a) Que la solicitud de prórroga se presente a esta Delegación Federal durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
 - b) Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización, y
 - c) Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.
 - d) La presente Autorización puede ser modificada a solicitud expresa de EVELYN SAID NADER, mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.
- 2. La presente Autorización no incluye el acopio de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, las actividades que comprenden dicho Sector son las siguientes:
 - a. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
 - b. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
 - c. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así





Oficio No. SGPARN.02.MIC.1386/18 Xalapa, Ver., a 06 de febrero del 2018

como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural:

- d. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
- e. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
- f. El transporte por ducto y almacenamiento, que se encentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.
- 3. La regulación del manejo integral de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, compete a la Agéncia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASEA, órgano administrativo desconcentrado de la SEMARNAT, los medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: http://www.gob.mx/asea.
- 4. Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en el numeral 3 incisos e y f de las CONDICIONANTES del presente escrito, son los definidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/053/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se muestran en la tabla a continuación:

Name of the second of the seco	
Petroliferos	Petroquímicos
1. Gas Licuado de Petróleo	1. Metano
2. Gasolinas	2. Etano
3. Gasavión	3. Propano
4. Turbosina	4. Butanos
5. Gasóleo Doméstico	5. Naftas
6. Diésel	a. Nafta ligera
a. Diésel automotriz	b. Nafta pesada
b. Diésel industrial bajo azufre	c. Gasolina Natural
c. Diésel marino especial	11 3-0 0 11
7. Combustóleos	

5. La presente Autorización, sólo es válida para el domicilio de la instalación, señalado en el párrafo de inicio de este documento. En caso de que EVELYN SAID NADER, pretenda cambiar el domicilio del centro de acopio de residuos peligrosos, deberá obtener la autorización correspondiente de esta Secretaría.





Oficio No. SGPARN.02.MIC.1386/18 Xalapa, Ver., a 06 de febrero del 2018

- 6. EVELYN SAID NADER, debe mantener vigente el seguro de que contempla la cobertura de responsabilidad civil por contaminación súbita y accidental, por la actividad de centro de acopio de residuos peligrosos, en el domicilio de la instalación, indicado en la página número 3 de 11 del formato con homoclave FF-SEMARNAT-038, que forma parte de la solicitud de autorización como centro de acopio referida en el párrafo de inicio de la presente autorización.
- 7. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, EVELYN SAID NADER, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos, el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal, así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos, civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 8. EVELYN SAID NADER, debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA); en el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.
- EVELYN SAID NADER, debe abstenerse de acopiar residuos radiactivos, o cualquier otro residuo no contemplado en la presente autorización.
- 10. EVELYN SAID NADER, es responsable de realizar el acopio de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el acopio de residuos peligrosos.

TÉRMINOS

PRIMERO .- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia federal.

SEGUNDO .- La presente autorización se otorga considerando que el manejo integral adecuado de los residuos peligrosos es responsabilidad de las personas involucradas en éste, y que debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra





Oficio No. SGPARN.02.MIC.1386/18 Xalapa, Ver., a 06 de febrero del 2018

disposición jurídico-normativa aplicable en la materia.

TERCERO .- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

CUARTO .-La SEMARNAT a través de la PROFEPA, se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

QUINTO .- La presente Autorización se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar EVELYN SAID NADER, ante ésta u otras Dependencias en materia ambiental.



C.c.e.p. Lic. César Murillo Juárez .- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.- México;

C.c.p. Biol. Diego Cobo Terrazas .- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado .- Ciudad.
C.c.e.p. Lic. Eduardo Hernández Montero .- Coordinador Oficina Regional Norte SEMARNAT .- Tuxpan, Ver,
C.c.e.p. Biol. Jorge A. Santander Espinosa .- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales .- Edificio.

C.c.e.p. T.F. Ricardo Moreno Molina .- Jefe de Unidad de Gestión Ambiental .- Edificio.

C.c.p. Expediente.

Número de Bitácora 30/H2-0294/12/

JAGA' JAS

Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver. Tel. (228) 8 41 65 23 contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx